

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS C. C. JUAN CARLOS Y LUIS ALFONSO DE APELLIDOS SALAZAR VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIOS DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJON GUAMUCHIL EN ESTA CIUDAD DE GUAMÚCHIL, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS ARRENDADORES” POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE REFERENCIA EL C. M.C. CESAR FREDY MONTOYA SANCHEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDATARIO” QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LOS ARRENDADORES”:

1.1.-LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO POR EL BOULEVARD ANTONIO ROSALES Y AVENIDA MARIANO MATAMOROS NÚMERO 8, COLONIA CENTRO.

1.2.- QUE SON LEGITIMOS PROPIETARIOS DE UNA FINCA URBANA UBICADA EN ESTA CIUDAD POR LA AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJÓN GUAMUCHIL, ENTRE CALLE DR. DE LA TORRE Y BOULEVARD ROSALES, CON SUPERFICIE DE 620.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE:** MIDE 31.00 METROS COLINDA CON AMADA HURTADO SANCHEZ; **AL SUR:** 31.00 METROS COLINDA CON JUAN MANUEL QUINTANA ZAMANO; **AL ORIENTE:** MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN GUAMÚCHIL; **AL PONIENTE:** MIDE 20.00 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA.

1.3.- QUE ES SU DESEO DAR EN ARRENDAMIENTO EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, AL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.

1.4.- QUE EL BIEN INMUEBLE LO DA EN ARRENDAMIENTO PARA QUE SEA UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.

2.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

2.1.- SER MEXICANOS MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE OCUPACION FUNCIONARIOS PUBLICOS, ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, AMBOS CON DOMICILIO POR EL BOULEVARD ROSALES Y FRANCISCO VILLA S/N, DE LA COLONIA CENTRO, QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO LO ES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 38 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ASI COMO EL 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

2.2.- QUE ES SU DESEO ARRENDAR EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJÓN GUAMUCHIL, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS YA HAN QUEDADO PRECISADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMA FINCA QUE ES PROPIEDAD DE LOS SEÑORES **JUAN CARLOS Y LUIS ALFONSO**, DE APELLIDOS **SALAZAR VELAZQUEZ**.

2.3.- QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO.

3.- DECLARACIONES CONJUNTAS

3.1.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE CONOCEN PERFECTAMENTE TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTECEDENTES EXPRESADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRAN EL MISMO.

3.2.- DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

3.3.- MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HA MEDIADO DOLO, ERROR, VIOLENCIA, ENGAÑO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER CAUSA DE SU NULIDAD, YA QUE HAN OBRADO POR SU LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD, CON LA PERSONALIDAD Y FACULTADES QUE EXPRESAMENTE SE HAN RECONOCIDO, POR LO QUE RENUNCIAN EN ESTE ACTO A CUALQUIER ACCIÓN QUE PUDIERAN EJERCITAR POR TAL MOTIVO Y CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “LOS ARRENDADORES” POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO Y POR ASI CONVENIR A SUS INTERES CONCEDE A “**EL ARRENDATARIO**”, EN FORMA ONEROSA EL USO, GOCE Y DISFRUTE DEL BIEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN: AVENIDA FRANCISCO VILLA Y CALLEJÓN GUAMÚCHIL CUYAS SUPERICIES, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMÁS CARACTERISTICAS YA HAN QUEDADO DEBIDAMENTE

PRECISADAS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- SE ESTABLECE QUE **"EL ARRENDATARIO"** PAGARA POR CONCEPTO DE RENTA ANUAL A **"LOS ARRENDADORES"** EL IMPORTE LIQUIDO DE **\$78,378.30** (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.) Y DICHO NUMERARIO DEBERÁ DE SER CUBIERTO POR EL ARRENDATARIO PRECISAMENTE EN EL DOMICILIO UBICADO EN LAS OFICINAS DE TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, AL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL LOS ARRENDADORES FACULTAN A SU HERMANA **FLORENCIA ANGELICA SALAZAR VELAZQUEZ** PARA QUE RECIBA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL REFERIDO INSTRUMENTO, E INCLUSO QUE EL CHEQUE SEA EXPEDIDO A SU NOMBRE, Y LA MISMA SE ENCARGARÁ SE PAGAR LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- EL TÉRMINO ESTIPULADO COMO DURACIÓN DEL CONTRATO SERA DE UN AÑO, EL CUAL CORRERÁ A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2020 Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. PUDIENDOSE PRORROGARSE POR EL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS PARTES.

CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SI AL TERMINAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL ARRENDATARIO"** CONTINUE OCUPANDO EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEGUIRA PAGANDO A **"LOS ARRENDADORES"** LA RENTA MENSUAL ESTIPULADA, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA OCUPACIÓN, ACLARANDO QUE NO POR ESTE MOTIVO SE ENTIENDE PRORROGADO EL PRESENTE CONTRATO

QUINTA.- QUEDA PROHIBIDO A **"EL ARRENDATARIO"**, EL DERECHO DE SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTES EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN O CONSENTIMIENTO EXPRESO Y DADO POR ESCRITO POR **"LOS ARRENDADORES"**, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ REALIZAR

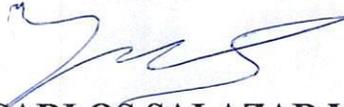
MODIFICACIONES, YA SEAN CONSTRUCCIONES O MEJORAS MATERIALES QUE SE QUIERAN EFECTUAR EN LOS BIENES INMUEBLES QUE SE MENCIONAN EN ESTE CONTRATO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.

SEXTA.- EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESTINARAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL MISMO, Y PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN **“LOS ARRENDADORES”** PODRÁ SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE NOS OCUPA.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO A LO REDACTADO EN LAS CLAUSULAS QUE COMPONEN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE PLENO DERECHO; ADEMÁS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 2280, 2281, 2282, 2288, 2294, 2295, 2307, 2308, 2309, 2330, 2365, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, CONCERNIENTES A LA REGLAMENTACION JURIDICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

OCTAVA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN, EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA, SIENDO EL PRIMER DIA DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE ACTUAN.



**SR. JUAN CARLOS SALAZAR VELAZQUEZ.
(EL ARRENDADOR).**



**SR. LUIS ALFONSO SALAZAR VELAZQUEZ.
(EL ARRENDADOR).**

(EL ARRENDATARIO).

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.**



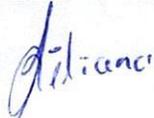
**ING. CARLO MARIO ORTIZ SANCHEZ.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
SALVADOR ALVARADO.**



**M. C. CESAR FREDY MONTOYA SANCHEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR
ALVARADO.**

T E S T I G O S.

LILIANA CASTRO GARCIA



ELVA ICELA ROMÁN LÓPEZ

